



**Colegio Oficial
Ingenieros Técnicos en Informática
Principado de Asturias**

***REGLAMENTO
DE COLEGIACIÓN VÍA
ELECTRÓNICA***



**Código
documento:**

R20120328R1
(sello de registro)

Reglamento de Colegiación vía Web	Código documento:	R20120328R1
	Fecha	27/05/2013

Elaborado por: *Comisión de Área Legal*
Aprobado por: *Junta de Gobierno*
Fecha de aprobación: *27/05/2013*

Ratificado por: *Asamblea General*
Fecha de ratificación: *pendiente*

Código documento: *R20100328R1*
Carácter: *Oficial*



ÍNDICE DE CONTENIDOS

<i>CAPÍTULO I – REQUISITOS</i>	4
<i>CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO</i>	4
<i>CAPÍTULO III – DISPOSICIONES ADICIONALES</i>	6



CAPÍTULO I – REQUISITOS

Artículo 1. Titulación

Para la colegiación vía electrónica, el interesado deberá reunir exactamente los mismos requisitos que para la colegiación presencial y que figuran detallados en los estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática del Principado de Asturias (en adelante CITIPA).

Artículo 2. Certificado

Es necesario así mismo que el interesado disponga de un certificado digital de la FNMT, DNI electrónico o certificado de cualquier otra autoridad de certificación reconocida por la plataforma @firma del Ministerio de Política Territorial y Administraciones Públicas, o el competente en esta materia.

Artículo 3. Otros requisitos

Adicionalmente, será necesario que el interesado cumpla cualesquiera otros requisitos que en su momento pudiera exigir el Ministerio de Educación para utilizar su plataforma web y generar códigos de autorización para que terceros puedan consultar los títulos universitarios oficiales.

CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO

Artículo 4. Cumplimentación de la solicitud

El interesado en colegiarse deberá entrar en la aplicación web, disponible en el sitio web del CITIPA, www.citipa.org (menú de Gestión Colegial, sección de Colegiación / Precolegiación), y completar el formulario de solicitud de colegiación habilitado a tal efecto.

Una vez completado el formulario, este debe ser almacenado localmente por el interesado indicando como nombre su DNI (y letra) y en formato “pdf”, ejemplo “123456789A.pdf”.

Artículo 5. Comprobación del título que acredite para la colegiación

Con el fin de evitar que el interesado tenga que personarse con el título original, y/o realizar una compulsa notarial, y/o enviar la documentación por correo postal, se ha puesto en marcha un mecanismo por el cual se puede realizar la verificación o comprobación fehaciente de estar en posesión del título necesario para tramitar la Colegiación.

Esta verificación del título se realizará a través de los servicios electrónicos del portal web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que pone a nuestra disposición dos mecanismos para poder realizar esta verificación.

1. El interesado en colegiarse accederá a la página web que el Ministerio de Educación dispone a tal efecto (<https://sede.educacion.gob.es/pktitulos/>), utilizando para ello su certificado digital válido. A través de la aplicación generará un permiso de consulta, para el título de Ingeniería Técnica en Informática, con una fecha de caducidad no



Reglamento de Colegiación vía Web	Código documento:	R20120328R1
	Fecha	27/05/2013

inferior a 6 meses. Se generará a través de la aplicación el correspondiente documento “pdf” con los datos de la autorización y se almacenarán localmente con su nombre original.

Si este procedimiento no funcionara correctamente, se habilitaría las indicaciones del punto 2.

2. En el caso que el interesado no consiga generar dicho código de autorización por problemas técnicos. El Colegio podrá acceder directamente a dicha información a partir de de la información proporcionada en el formulario de inscripción por el interesado (Nombre, apellidos DNI, etc.) y a través de los códigos de acceso que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Política Universitaria y su S.G. de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones, ha puesto a nuestra disposición en el enlace, <https://www.educacion.gob.es/cwtug/>.

Artículo 6. Firma electrónica de la documentación y envío al CITIPA

Utilizando el mismo certificado que para la solicitud del código de autorización, se firmarán electrónicamente todos y cada uno de los documentos generados:

- a) Impreso de solicitud
- b) (Opcional) Impreso con la información del código de autorización (si técnicamente se ha podido generar).
- c) Fotocopia del título (ambas caras) o certificado de expedición del mismo (no se requiere compulsas del mismo).

La documentación firmada se enviará como adjunto por correo electrónico a info@citipa.org haciendo constar en el asunto “Solicitud de Colegiación Electrónica – Nombre del interesado”. Una vez recibida la solicitud, el Colegio enviará un correo electrónico de respuesta confirmando la correcta recepción de la documentación o indicando los posibles errores detectados.

Artículo 7. Comprobación de la validez del título

Desde el Colegio se procederá, a la comprobación de la solicitud, incluido los datos de título, cotejando los datos del formulario de Colegiación del interesado, y los datos que han sido cargados en la página web del Ministerio de Educación.

Para realizar esta comprobación se utilizará el código que previamente habrá proporcionado el interesado desde la plataforma <https://sede.educacion.gob.es/pkttitulos/>, o directamente a través de los códigos de acceso que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Política Universitaria y su S.G. de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones, ha puesto a nuestra disposición del Colegio en el enlace, <https://www.educacion.gob.es/cwtug/>, para este mismo fin.

Reglamento de Colegiación vía Web	Código documento:	R20120328R1
	Fecha	27/05/2013

Artículo 8. Firma del título y registro de la documentación

Una vez comprobados los datos y títulos necesarios para la colegiación, el Secretario del Colegio añadirá su firma electrónica a la documentación aportada, procederá a su registro y quedará en lista para ser aprobado en la próxima reunión de la Junta de Gobierno siguiendo el cauce ordinario de aprobación y notificación de la Colegiación.

CAPÍTULO III – DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

El procedimiento de colegiación por vía electrónica, está basado en los servicios ofrecidos vía web por el Ministerio de Educación para la consulta de títulos académicos oficiales. Por lo tanto la no disponibilidad de dicho servicio por cualquier causa implica la inmediata suspensión del procedimiento indicado en el presente reglamento.

Disposición adicional segunda

La finalidad de este servicio, es facilitar a los colegiados la tramitación sin necesidad de acudir personalmente a las oficinas.

No obstante, en caso de surgir cualquier reserva por parte del Colegio sobre la autenticidad de los datos recabados, este podrá exigir al interesado que presente los originales de la documentación para proceder a su cotejo, quedando en suspenso el procedimiento en tanto no se produzca dicha comparecencia.

